



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: Disposición reglamento de funcionamiento interno de ICB

VISTO el Expediente electrónico EX-2020-50472521- -APN-DDGUE#CONICET del Registro de este Consejo Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer un marco reglamentario para el funcionamiento del INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS BÁSICAS (ICB) de dependencia compartida Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO) – CONICET acorde con la normativa en vigencia para el CONICET.

Que el INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS BÁSICAS (ICB) elevó un proyecto de reglamento que incluye los lineamientos del Decreto 810/14 en cuanto a la conformación de los Consejos Directivos a fin de someterlo a la aprobación de la Unidad Organizativa de Presidencia de este Consejo Nacional.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales del organismo han tomado la intervención que les compete.

Que esta decisión fue acordada en la reunión de la Unidad Organizativa de Presidencia del día 21 de octubre de 2020.

Que la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, y las Resoluciones de Directorio N° 1865/05 y RESOL-2019-2363-APN-DIR#CONICET conforme se detalla en los ANEXO I (IF-2019-89479602-APN-GAL#CONICET) y ANEXO II (IF-2019-89479069-APN-GAL#CONICET) que integran la citada Resolución.

Por ello,

LA UNIDAD ORGANIZATIVA DE PRESIDENCIA

DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Reglamento de Funcionamiento Interno del INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS BÁSICAS (ICB) que figura como Anexo Nro.: INLEG-2020-66748452-APN-DDGUE#CONICET.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

I C B

REGLAMENTO INTERNO
INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS BÁSICAS (ICB)

Artículo 1

ICB

El Instituto Interdisciplinario de Ciencias Básicas es una Unidad Ejecutora dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO), y desarrolla actividades en forma mancomunada con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (FCEN) de la mencionada casa de altos estudios. Creado por Resolución CONICET D Nro. 1353/2017, el funcionamiento del ICB se rige por lo establecido en el Convenio Marco suscripto entre el CONICET, la UNCUYO y la Provincia de Mendoza (Resolución UNCUYO Nro. 637/2011-C.S.), su adenda (Resolución UNCUYO Nro. 567/2018-C.S.) y la Resolución CONICET D Nro. 2218/2017, así como otras normativas que surjan de convenios específicos posteriores referidos a Unidades Ejecutoras de doble dependencia entre el CONICET y la UNCUYO.

La función distintiva del ICB es la investigación científica disciplinaria e interdisciplinaria en el ámbito de las Ciencias Básicas, de las Tecnologías asociadas y de su vinculación e impacto en la Sociedad mediante la transferencia de conocimientos y capacidades. El ICB pone mayor énfasis en el estudio de problemas complejos que requieren de nuevos enfoques e interrelaciones disciplinarias, promoviendo la integración interdisciplinaria de las Ciencias Básicas y Tecnologías derivadas a través de su vinculación con diversos campos del conocimiento, incluyendo, entre otras, a las Ciencias Exactas, Ciencias de la Tierra, Ciencias Biológicas y Ciencias Sociales.

Artículo 2

Objetivos y Funciones

- a) Fomentar y realizar estudios e investigaciones científicas y/o tecnológicas en los campos de las ciencias básicas incluyendo los de las disciplinas exactas y naturales y sociales.
- b) Elaborar y ejecutar proyectos de investigación básica y aplicada, tanto a nivel disciplinario como interdisciplinario.
- c) Fortalecer la interacción interdisciplinaria entre el ICB y la FCEN-UNCUYO, para lograr un impacto significativo en la actividad universitaria mediante la integración de la docencia de grado y posgrado, la investigación, la vinculación tecnológica y la extensión.

I C B

- d) Contribuir a la formación de RRHH de excelencia en su campo, orientando sus principales esfuerzos al fomento de la vocación y formación científica desde niveles iniciales de la educación universitaria, fortaleciendo vínculos con los programas de grado y posgrado en el ámbito de la UNCUIYO.
- e) Desarrollar acciones de vinculación, innovación, transferencia y difusión de los conocimientos generados.
- f) Desarrollar una integración efectiva y permanente con los organismos de planificación y ejecución del CONICET y la UNCUIYO, promoviendo también la interrelación con el resto del sistema Universitario Nacional e Internacional.
- g) Gestionar y administrar fuentes alternativas de financiamiento para el desarrollo de tareas de investigación y transferencia, en articulación con el sector socio-productivo provincial, nacional e internacional.
- h) Articular con el medio social y productivo regional para desarrollar proyectos conjuntos y con el objeto de promover su estudio, crecimiento o consolidación.
- i) Organizar y dictar cursos de posgrado, talleres, seminarios y conferencias en articulación con las Unidades Académicas de la UNCUIYO.

Artículo 3**Tipos y Características de los Integrantes del ICB**

Considerando que los antecedentes fundacionales del ICB y su funcionamiento se encuentran íntimamente vinculados a la vida académica y científica de la UNCUIYO, en particular de la FCEN-UNCUIYO, se definen los siguientes perfiles de integrantes del Instituto:

1) INVESTIGADOR TITULAR

Incluye tanto investigadores del CONICET como de la UNCUIYO en condiciones similares de formación académica y científica, demostrada por una mayor dedicación a la labor de investigación.

a) Investigador perteneciente a cualquiera de las categorías de la Carrera del Investigador Científico (CIC) del CONICET con lugar de trabajo en el ICB.

b) Docente-Investigador de la FCEN-UNCUIYO con Dedicación Exclusiva y título de Doctor. Dicho docente deberá: (1) estar categorizado como docente-investigador I, II o III, o con mérito equivalente, por la Secretaria de Políticas Universitarias y (2) estar dirigiendo o ser integrante de un proyecto de investigación que se desarrolle en el ICB, en la FCEN-UNCUIYO u otra Unidad Académica de la UNCUIYO, y que haya sido

acreditado por el CONICET, la UNCUIYO, la ANPCyT, o por alguna otra entidad de prestigio reconocida a nivel nacional o internacional.

2) INVESTIGADOR ASOCIADO

Docente-Investigador de la FCEN-UNCUIYO con Dedicación Exclusiva y título de Doctor. Deberá tener lugar de trabajo en el ICB, integrar proyectos de investigación y poseer producción científica. El Investigador Asociado es aquel que posee una carga de actividades docentes, de gestión en Ciencia y Técnica y/o vinculación y transferencia significativa dentro de la UNCUIYO, por lo que, si bien la magnitud de su producción científica es menor a la del Investigador Titular, éste contribuye fuertemente al desarrollo institucional del ICB a través de sus actividades.

3) INVESTIGADOR EXTRAORDINARIO

Es aquel que se destaca por sus valiosos aportes y trayectoria en la investigación científica, formación de recursos humanos, o la gestión en Ciencia y Técnica, vinculados al campo de su especialidad, y que contribuye al desarrollo del ICB, sin atribuírsele mayores derechos ni obligaciones dentro del Instituto. Se contemplan los siguientes casos:

a) Investigador en actividad perteneciente a otra institución del Sistema Científico y Tecnológico Nacional o Internacional que integre proyectos de investigación del ICB y/o contribuya temporariamente al fortalecimiento de líneas de investigación del Instituto o formación de becarios y/o tesis de los investigadores del ICB. Su vinculación con el ICB es a nivel del reconocimiento de sus aportes.

b) Investigador que habiendo cesado en sus funciones, contribuye al ICB pese a no ser miembro activo de la Carrera del Investigador Científico del CONICET ni integrar la planta de Docentes Ordinarios con Dedicación Exclusiva de la UNCUIYO, tal como es el caso de los Investigadores Ad Honorem y aquellos pertenecientes a las diferentes categorías de Profesores de carácter Extraordinario.

4) PROFESIONAL DE INVESTIGACIÓN y DESARROLLO

Docente-Investigador de la FCEN-UNCUIYO con Dedicación Exclusiva, que posee título de grado o maestría. Deberá tener lugar de trabajo en el ICB, integrar proyectos dirigidos por un Investigador Titular o Asociado del ICB, o por un Profesor de la UNCUIYO, y realizar actividades de I+D+i de relevancia, avaladas por su participación

como autor en publicaciones científicas y/o ser responsable de actividades tecnológicas.

5) BECARIO

a) Posdoctoral

Profesional con título de Doctor especializado en alguna de las disciplinas generales del ICB que desarrolle sus tareas de investigación en grupos o laboratorios del Instituto. Deberá poseer beca de investigación posdoctoral otorgada por el CONICET, la UNCUYO o cualquier otra institución pública o privada que promueva actividades de I+D+i. La beca debe ser dirigida o codirigida por un Investigador del ICB.

b) Doctoral

Estudiante de doctorado de carreras afines a las disciplinas generales del ICB que desarrolle sus tareas de investigación en grupos o laboratorios del Instituto. Se incluyen los becarios financiados por el CONICET, la UNCUYO o cualquier otra institución pública o privada que promueva actividades de I+D+i. La beca y tesis doctoral deberán ser dirigidas o codirigidas por un Investigador del ICB u otro integrante del Instituto cuyo rol de Director o Co-Director fuese aceptado por el organismo que financia la beca.

c) Inicial

Estudiante de grado avanzado con beca de formación inicial en investigación y que tenga como lugar de trabajo grupos o laboratorios del ICB por un período mínimo de un (1) año. La beca deberá haber sido otorgada por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), universidades o cualquier otra institución pública o privada que promueva actividades de I+D+i en estudiantes de grado avanzados. Deberán estar avalados por una institución responsable que provea, entre otras cosas, los seguros que correspondan (por ejemplo, ART, seguro de accidentes de trabajo). Su trabajo deberá estar dirigido o codirigido por un Investigador del ICB u otro integrante del Instituto cuyo rol de Director o Co-Director fuese aceptado por el organismo que financia la beca.

6) PERSONAL DE APOYO

Personal de la Carrera de Personal de Apoyo del CONICET o personal de la UNCUYO especializado en tareas técnicas de apoyo a la investigación científica. La incorporación del Personal de Apoyo a la Investigación en el ICB se acordará en su Consejo Directivo

(CD) en función de las necesidades del Instituto, a fin de optimizar su funcionamiento y atendiendo a sus fines y funciones.

7) ADMINISTRATIVO

Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) o Personal de Apoyo de la UNCUYO avocado exclusivamente a tareas administrativas.

Artículo 4

Modalidades de Ingreso al ICB

- a. Postulantes aceptados para su ingreso a la Carrera de Investigador del CONICET que hayan contado con la autorización del Director del ICB y el aval de su Consejo Directivo (CD) para proponer dicho Instituto como lugar de trabajo.
- b. Investigadores, becarios doctorales y posdoctorales del CONICET cuya solicitud de cambio de lugar de trabajo al ICB resultara aceptada por dicho organismo y haya contado previamente con la autorización del Director y el aval del CD del Instituto.
- c. Solicitud de Docentes-Investigadores de la UNCUYO con Dedicación Exclusiva, cuyo ingreso y categoría dentro del ICB serán resueltos por el Director y el CD del Instituto, al considerar sus antecedentes científicos y tecnológicos.
- d. Los Investigadores del CONICET que soliciten cambio de lugar de trabajo al ICB y los Docentes-Investigadores de la UNCUYO con Dedicación Exclusiva que soliciten su ingreso al ICB, en general, deberán presentar una carta de intención especificando, los motivos de su solicitud, perfil al que aspiran dentro del Instituto, un plan de trabajo a desarrollar por los próximos dos (2) años, como también cualquier otro antecedente que posean en relación al desarrollo de actividades científico-tecnológicas, formación de recursos humanos en investigación y de transferencia o de servicios de investigación con el medio socio-productivo. Asimismo, se valorará toda aquella información que considere pertinente para respaldar su pedido de ingreso al ICB.
- e. Postulantes aceptados para su ingreso a la Carrera del Personal de Apoyo del CONICET con lugar de trabajo en el ICB.
- f. Miembros de la Carrera del Personal de Apoyo del CONICET cuya solicitud de cambio de lugar de trabajo al ICB resultara aceptada por dicho organismo y haya contado previamente con la autorización del Director y el aval del CD del Instituto.

Artículo 5

Permanencia en el ICB

- a) La permanencia de los Investigadores del CONICET en el ICB estará garantizada por su continuidad en la Carrera del Investigador Científico del CONICET y por la afinidad de su investigación en cada período con los objetivos del ICB.
- b) Los investigadores y otros integrantes del ICB que posean un cargo con Dedicación Exclusiva en la FCEN-UNCUYO deberán presentar un informe cuya periodicidad y contenido serán definidos de común acuerdo entre el ICB y dicha Unidad Académica.
- c) El Personal de Apoyo permanecerá en esta condición mientras mantenga su cargo en las instituciones con las cuales tiene relación laboral: CONICET o UNCUYO, y sus actividades resulten relevantes para el cumplimiento de los objetivos del ICB.
- d) Los becarios doctorales y posdoctorales permanecerán en esta condición mientras dispongan de becas de CONICET, ANPCyT u otras similares y cuenten con el aval del Investigador responsable de su Dirección o CoDirección. Bajo idénticas condiciones permanecerán los becarios iniciales en el ICB.

Artículo 6

Organización

La conducción del ICB será ejercida por un Director, un Vicedirector y un Consejo Directivo (CD).

Artículo 7

Director

El Director es el responsable institucional del ICB teniendo a cargo el funcionamiento del mismo a través de las normativas correspondientes en cada caso. Presidirá el CD del ICB y tendrá a su cargo la responsabilidad de la administración de los recursos humanos y económicos o patrimoniales que el Instituto reciba. El Director deberá atenerse al régimen de administración financiera establecido en la Ley 24.156 o sus actualizaciones sucesivas, respetando las disposiciones sobre manejo de fondos y rendición de cuentas vigentes en la institución que aporte los recursos.

El Director será designado de común acuerdo por las máximas autoridades del CONICET y la UNCUYO, según el procedimiento indicado en el convenio vigente celebrado entre dichos organismos y el Gobierno de la Provincia de Mendoza. La designación se realizará por concurso público de antecedentes a partir de una propuesta que incluirá hasta tres (3) nombres. El concurso será llamado en forma conjunta por el CONICET y la UNCUYO, y se regirá por un reglamento que aprueben entre sí. El mandato del Director será de cuatro

I C B

(4) años y podrá ser renovado por un único período consecutivo mediante igual procedimiento.

Las funciones del Director del ICB serán:

- a) Ejercer la representación del ICB.
- b) Llevar adelante la gestión científica, tecnológica y de vinculación del ICB.
- c) Constituir comisiones o comités internos para promover una mayor eficiencia en las tareas del ICB y en la coordinación de las mismas.
- d) Promover la concertación de acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones públicas y privadas para su posterior aprobación por parte del CONICET o UNCUYO según corresponda.
- e) Organizar, coordinar y dirigir los servicios y asesoramiento que pueda realizar el ICB, siguiendo las normas vigentes del CONICET y la UNCUYO.
- f) Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial del ICB, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- g) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para el ICB, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al CD y, posteriormente, al CONICET y la UNCUYO, para su aprobación, como paso previo a su ejecución.
- h) Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del Consejo Directivo, al CONICET y la UNCUYO.
- i) Presidir el CD y votar sólo en caso de empate.
- j) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.
- k) Mantener informado al conjunto del personal del ICB sobre las decisiones y actividades desarrolladas en el mismo.
- l) Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET y a la UNCUYO.
- m) Integrar el Consejo Directivo del CCT CONICET Mendoza.

Artículo 8

Vicedirector

- a) El Director solicitará la designación de un Vicedirector, para lo que postulará a un investigador integrante del ICB, de clase Independiente o de mayor jerarquía del CONICET, o docente-investigador activo con Dedicación Exclusiva de la UNCUYO y perteneciente a la Categoría I o II establecida por la Secretaría de Políticas Universitarias.

I C B

- b) Esta propuesta deberá estar avalada por el CD y la designación deberá contar con la aprobación del CONICET y de la UNCUIYO.
- c) El Vicedirector es un colaborador del Director y, como tal, lo reemplaza en caso de ausencia, con todas sus atribuciones y obligaciones.

Las funciones del Vicedirector del ICB serán:

- Asistir al Director del Instituto en todas sus funciones.
- Reemplazar temporariamente al Director del ICB por delegación, ausencia o impedimento, pudiendo asistir a las sesiones del CD con voz pero sin voto.
- Ejercer la sindicatura del ICB en la revisión de las rendiciones de gastos y de la cuenta de inversión.

Artículo 9

Consejo Directivo

- a) El CD estará integrado por los Investigadores activos del CONICET de mayor jerarquía dentro del ICB, en particular aquellos de categoría Adjunto, Independiente, Principal o Superior, y los que, no perteneciendo al CONICET, sean Profesores Ordinarios de la UNCUIYO en actividad y tengan lugar de trabajo en el ICB, con Dedicación Exclusiva y de Categoría I o II establecida por la Secretaría de Políticas Universitarias. Se elegirán cuatro (4), seis (6) u ocho (8) Consejeros Investigadores, dependiendo si el número de investigadores es de hasta quince (15), de entre dieciséis (16) y treinta (30) o de más de treinta (30) investigadores respectivamente. Además, el CD estará integrado por un representante del Personal de Apoyo y otro de los Becarios, elegidos, en cada caso, por sus pares.
- b) Los integrantes del ICB conformarán padrones de electores por estamentos: un padrón integrado por los Investigadores (miembros activos de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y docentes-investigadores de la UNCUIYO en actividad y con Dedicación Exclusiva); un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) y del personal técnico de la UNCUIYO; y un padrón integrado por los becarios doctorales y posdoctorales con lugar de trabajo en el ICB. El acto eleccionario deberá ser convocado por el Director del ICB, con la previa autorización del CONICET y de la UNCUIYO.
- c) Los Investigadores del CD, y sus suplentes, serán elegidos por voto directo, por los miembros de su padrón de entre aquellos Investigadores de categoría Adjunto o mayor del CONICET y los docentes-investigadores activos con Dedicación Exclusiva de la UNCUIYO con categoría I o II de acuerdo a lo establecido por la Secretaría de Políticas Universitarias y que tengan lugar de trabajo en el ICB. Los representantes

I C B

por los otros dos estamentos, y sus respectivos suplentes, serán elegidos por el voto directo de los miembros de sus respectivos padrones.

- d) La duración del mandato de los Consejeros Investigadores será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos hasta una (1) vez consecutiva. El CD se renovará por mitades cada dos (2) años mediante el mecanismo eleccionario descripto.
- e) En el caso de la constitución inicial del CD se sorteará el 50% de los Consejeros Investigadores, los cuales cumplirán un mandato reducido a fin de inaugurar la renovación por mitades.
- f) La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo será de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por un solo período consecutivo.
- g) La duración del mandato del representante de los becarios será de dos (2) años, sin posibilidad de ser reelegido por un período adicional.
- h) Cuando el número de miembros del CD se viera afectado por causas originadas en enfermedad, renuncia o indisposición de alguno de los miembros titulares por más de tres (3) meses, se deberá elegir un miembro reemplazante entre los suplentes.
- i) Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.
- j) El CD tendrá reuniones ordinarias con una frecuencia de por lo menos una (1) vez al mes para tratar un orden del día comunicado previamente, labrándose un acta de las mismas. En el caso de convocar a reuniones extraordinarias, el Director podrá convocarlas ante situaciones excepcionales.

Artículo 10**Funciones del Consejo Directivo**

Las funciones del CD serán las siguientes:

- a) Avalar en conjunto con el Director las prioridades de incorporación de Investigadores, Personal de apoyo y Becarios.
- b) Avalar en conjunto con el Director la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico-tecnológica y los informes sobre el funcionamiento del ICB que se presenten al CONICET y la UNCUYO.
- c) Avalar con el Director la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.
- d) El CD del ICB determinará, con el Director, las prioridades, planes de trabajo y lineamientos generales de funcionamiento del Instituto. Colaborará con el Director en la elaboración de la Memoria Anual del ICB, donde deberá quedar reflejado el desempeño del Instituto sobre la base de indicadores de producción pertinentes. Eventuales modificaciones al reglamento interno de funcionamiento del ICB serán

establecidas por el CD y el Director, y deberán ser aprobadas por el CONICET y la UNCUIYO.

Artículo 11

Articulación entre el ICB y la FCEN-UNCUIYO

Conforme a lo establecido en la adenda aprobada por Resolución UNCUIYO Nro. 567/2018-C.S. y debido a la necesidad de coordinar actividades que favorezcan el mutuo crecimiento de ambas instituciones, se reconocen las siguientes acciones:

- a) La FCEN-UNCUIYO propiciará la incorporación a su cuerpo docente de los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico y de los becarios doctorales y posdoctorales del CONICET que se integren al ICB, con la intervención de las autoridades universitarias que corresponda estatutariamente a la categoría correspondiente, con dedicación simple a la actividad docente y reconociendo su Dedicación Exclusiva como docentes-investigadores de la FCEN-UNCUIYO, a los efectos de su categorización en los programas de incentivos.
- b) El Director del ICB podrá participar en las reuniones de la Comisión de Asuntos Académicos de la FCEN-UNCUIYO, cuerpo colegiado asesor del Decano que reúne a los Directores de Ciclos y Carreras de grado y posgrado en el marco de la Secretaría Académica.
- c) Un Representante de la FCEN-UNCUIYO podrá asistir como invitado a las reuniones del CD. Tendrá voz pero no voto. Dicho Representante será designado por el Consejo Directivo de la FCEN-UNCUIYO a propuesta de su Decano en funciones. La participación del Representante de la FCEN-UNCUIYO en las reuniones del CD del ICB, tendrá por objetivo promover una comunicación fluida y fortalecer la interacción interdisciplinaria entre ambas instituciones.
- d) Los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET, que tengan al ICB como lugar de trabajo, podrán desempeñar funciones de dirección académica en la FCEN-UNCUIYO vinculadas a su área de investigación, en el marco de un cargo docente de dedicación simple.

Artículo 12

Recursos Financieros

- a) El presupuesto que CONICET asigne cada año, tanto para el funcionamiento como para gastos de infraestructura y equipamiento.
- b) El presupuesto que la UNCUIYO asigne cada año, tanto para el funcionamiento como para gastos de infraestructura y equipamiento.

- c) Todo aquel recurso financiero que surja de actividades de transferencia de I+D+i del ICB al medio socio-productivo local, nacional e internacional, y de acuerdo a la distribución establecida por el CONICET.
- d) Donaciones y contribuciones especiales de entidades oficiales y privadas.

Artículo 13

Derechos y Obligaciones del Personal

Son derechos del personal con lugar de trabajo en el ICB el utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes del mismo para la realización de sus tareas, respetando las normas de organización establecidas por el CD y el Director del ICB.

Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en el ICB:

- a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el Personal de CONICET o de la UNCUIYO, dependiendo de su filiación institucional.
- b) Cumplir con la normativa de funcionamiento interno del ICB.
- c) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el ICB.
- d) Mencionar su pertenencia al ICB, al CONICET y a la UNCUIYO en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia, ajustándose al cumplimiento de las normativas vigentes establecidas por cada institución mencionada.
- e) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica del ICB.
- f) Inventariar en el ICB los bienes (equipamiento, bibliografía y otros) adquiridos mediante subsidios otorgados por el CONICET o por aquellas instituciones públicas y privadas que así lo requieran, y cuando se hayan solicitado indicando el ICB como lugar de trabajo. Los bienes adquiridos como consecuencia de la realización de actividades de vinculación, transferencia o extensión, o donados al Instituto serán inventariados en el ICB siguiendo las especificaciones de los convenios vigentes suscriptos entre el CONICET y la UNCUIYO.
- g) Velar por el patrimonio del ICB, incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo.
- h) Desarrollar actividades de investigación científica o desarrollo tecnológico vinculadas a las disciplinas del Instituto.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Reglamento**

Número:

Referencia: Anexo reglamento de funcionamiento interno ICB

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.